

ORDENANZA N° 812/1978

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Provincial N° 4606/78 que faculta a reformular el Presupuesto 1978 para su vigencia definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que se han recalculado los recursos a percibir con un criterio realista y un alto grado de certeza dado la fecha de avance en el ejercicio en que se dicta la presente medida, condicionando los gastos al monto de esa financiación;

Que se han cumplimentado los restantes requisitos exigidos en la medida provincial en la presente reformulación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-FÍJASE en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$821.263.159) el total de Erogación del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el ejercicio 1978, con destino a las partidas (y finalidades) que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forma parte de la misma.-----

ART.2°)-ESTÍMASE en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$821.263.159) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ART.3°)-Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones	\$ 821.263.159.-
Recursos	\$ 821.263.159.-
	<hr/>
Resultado	EQUILIBRADO

ART.4°)-FÍJASE en ciento siete (107) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, veintinueve (29), el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta (150) el número de horas de cátedras del personal docente.-----

ART.5°)-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Artículo 1°, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a) El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.-
- b) El crédito total autorizado para la partida de personal no podrá ser reforzado, excepto por aplicación de políticas salariales.-
- c) Resècto de la Planta de Personal no se podrá aumentar los totales fijados en el Art. 4°.-
- d) El Crédito Adicional sólo podrá ser utilizado, para la respectiva modificación interna, en lo concerniente a políticas salariales, salvo que medie discriminación en Presupuesto aprobado que autorice cifras para otros conceptos.-
- e) Los conceptos de Bienes de Capital que se cuantifiquen en las planillas anexas del Presupuesto, no podrá ser reducidos para la creación de nuevos conceptos-

Durante la vigencia del Presupuesto presente quedan invalidadas todas las autorizaciones establecidas por medidas anteriores que faculden a midificar el contenido del mismo y las cifras autorizadas en conceptos individuales por esta Ordenanza, que no sean la creación de nuevos conceptos.-----

ART.6°)-En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en "Transferencias".-----

ART.7°)-Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban, como retribución de los servicios prestados, pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, pero adjudicándole a dicho ajuste el carácter de renta especial, en la cual los gastos se supediten al ingreso.-----

ART.8°)-Las erogaciones a tendese con fondos provinientes de recursos afectados (rentas especiales), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no oprdrán transferirse a ningún otro destino, Exceptuándose de dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin específico ya haya sido íntegramente cumplimentado al cierre del ejercicio y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por un tercero.-----

ART.9°)-ESTABLÉCESE que para 1978 el Presupuesto General Municipal se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales, determinadas por el Clasificador Uniforme Dto. Pcial. N° 4535/77 S.G.A.C.:

- Clasificación Institucional de Gastos por carácter (Jurisdicciones y Unidades de Organización).-
- Clasificación por Clase-Objeto del Gasto.-
- Clasificación por Finalidades.-
- Los recursos figurarán clasificados institucionalmente, por clasificación Económica y, dentro de ella, por origen jurisdiccional y concepto del recurso.-

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)**

ART.10°)-DERÓGASE la Ordenanza N° 787 de fecha 26/5/78, por la que se fijó la aprobación adelantada del presupuesto Municipal/Comunal 1978 conforme a los recaudos del Decreto Provincial N° 1231/78.-----

ART.11°)-ELÉVASE la presente al Superior Gobierno Provincial a los fines pertinentes.-----

ART.12°)-PASAR copia a Contaduría a sus efectos.-----

ART.13°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese , Archívese.--